

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DEL CAAE

Podrán hacer uso de las indicaciones y/o términos protegidos de la producción ecológica las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros del CAAE.

Los agricultores y ganaderos deberán registrarse en el Registro de Empresas Productoras Agrícolas y/o Ganaderas; los elaboradores y/o envasadores en el Registro de Empresas Elaboradoras y/o Comercializadoras; los importadores en el Registro de Empresas Importadoras de Terceros Países. En el caso de que la misma persona o empresa produzca y a la vez elabore y/o envase productos, deberá inscribirse en ambos Registros.

Los importadores de países terceros deberán solicitar al CAAE la autorización para las importaciones de productos, previa autorización del MARM.

Los productores ganaderos deberán de solicitar al CAAE los requisitos necesarios para la inscripción en los Registros.

Rogamos cumplimentar debidamente la solicitud de inscripción, aportando los documentos que se solicitan en la misma, ya que son necesarios para que se formalice la inscripción y se agilicen los trámites administrativos.

Las solicitudes son atendidas por orden de llegada. Los trámites de la inscripción pueden alargarse de tres a seis meses dependiendo de las solicitudes presentadas en cada momento. Posteriormente a la verificación de datos, las solicitudes son presentadas a la Junta Rectora para la aceptación de la inscripción en el Registro.

Se deberá tener en cuenta que desde el momento en que se presenta la solicitud de inscripción en los Registros del CAAE se adquiere el compromiso de realizar las prácticas en Agricultura Ecológica.

Solo podrán usarse los términos referidos a la producción ecológica en los productos que hayan sido producidos, elaborados, almacenados, envasados, comercializados o importados conforme a su normativa reguladora.

El CAAE tiene a disposición de aquel que estime solicitarlo, el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91 y del Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007

Para resolver cualquier duda o consulta, podrá ponerse en contacto con el CAAE llamando al teléfono: 976 475 778 en horario de oficina de lunes a jueves de 8:00 h. a 15:00 h. y los viernes de 8:00 h. a 14:30 h.